



Destinatario: TRANSPORTES INSULAR LA
PALMA SOCIEDAD
COOPERATIVA

Dirección: AVDA INDIANOS (LOS), 14
02
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA

Núm. notificación: CA/00000110/0001/000051733
SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2022/8121 de fecha 01/09/2022

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, se aprobó la MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN CONCESIONAL Y TARIFARIO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS, adjudicado a la empresa TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA S. COOP, en el que, entre otras cuestiones, se determinó una ampliación y reestructuración de los servicios más acorde con la demanda actual, en una apuesta decidida por la potenciación del uso de este tipo de transporte teniendo en cuenta sus beneficios medioambientales, a la vez que se implementó un nuevo sistema de financiación de la concesión.

Concretamente en el apartado **3.3, “Régimen tarifario y tarifa máxima ordinaria”**, se establecen un nuevo sistema de bonificaciones y exenciones para residentes canarios con las siguientes modalidades:

“1.- BONOS PERSONALIZADOS

- A) **Bono Residente Canario**, al que tendrá acceso cualquier persona que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de las Islas Canarias, de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), que se comercializará a razón de **25 EUR / Mes** y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia.
- B) **Bono Residente Canario (Joven)** al que tendrá acceso cualquier persona menor de 30 años que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de Canarias, de carácter

- mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), que se comercializará a razón de **15 EUR / Mes** y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia.
- C) **Bono Residente Canario (Jubilado1)** al que tendrá acceso cualquier persona mayor de 65 años y /o pensionistas de la S. Social o regímenes asociados, por jubilación, incapacidad total, absoluta o gran invalidez y viudedad, que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de Canarias, y que dispone de rentas mensuales inferiores a el valor de 1,8 veces el IPREM vigente en cada momento (en el supuesto de unidades familiares o personas con las que convive, las rentas conjuntas de los miembros de la unidad familiar no pueden sobrepasar el importe del IPREM por dos) de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), que se comercializará a razón de **2 EUR / Mes** y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia.
- D) **Bono Residente Canario (Jubilado 2)** al que tendrá acceso cualquier persona mayor de 65 años y /o pensionistas de la S. Social o regímenes asociados, por jubilación, incapacidad total, absoluta o gran invalidez y viudedad, con rentas superiores a 1,8 veces el IPREM vigente en cada momento (en el supuesto de unidades familiares o personas con las que convive, las rentas conjuntas de los miembros de la unidad familiar no pueden sobrepasar el importe del IPREM por dos) que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de Canarias, de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), que se comercializará a razón de **15 EUR / Mes** y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia.
- E) **Bono Residente Canario (Desempleado)** al que tendrá acceso cualquier persona mayor de 16 años, inscrita como demandante de empleo en el SCE con carácter previo a la solicitud, durante al menos 6 meses consecutivos ; que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de Canarias y que dispone de rentas mensuales inferiores a el valor de 1,8 veces el IPREM vigente en cada momento (en el supuesto de unidades familiares o personas con las que convive, las rentas conjuntas de los miembros de la unidad familiar no pueden sobrepasar el importe del IPREM por dos). Este Bono de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), se comercializará a razón de **2 EUR / Mes** y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Esta modalidad se concederá con validez temporal de 6 meses debiendo su titular solicitar y obtener su renovación para seguir manteniendo su vigencia.
- F) **Bono Residente Canario (Discapacidad)** al que tendrá acceso cualquier persona que acredite, mediante la certificación expedida por del organismo competente, que tiene reconocida y declarada una discapacidad de al menos un 65% y que tiene su residencia en cualquiera de los municipios de Canarias. El citado Bono, de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), se comercializará a razón de **10 EUR / Mes** y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia.
- G) **Bono Residente Canario (Especial)** al que tendrá acceso cualquier persona mayor de 18 años que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de Canarias y que dispone de rentas mensuales inferiores al valor del IPREM vigente en cada momento (en el supuesto de unidades familiares o personas con las que convive, las rentas conjuntas de los miembros de la unidad familiar no pueden sobrepasar el importe de 1,5 veces el IPREM). El citado Bono de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), se comercializará a razón de **0 EUR / Mes** y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Esta modalidad se concederá con validez temporal de 12 meses debiendo su titular solicitar y obtener su renovación para seguir manteniendo su vigencia.
- H) **Bono Residente Canario (Estudiante Origen-Destino)** al que tendrá acceso cualquier persona menor de 26 años que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de las Islas Canarias, que se encuentre matriculado, en cualquier tipo de enseñanza oficial de carácter presencial en un centro educativo de la Isla de La Palma y que no tenga reconocido el derecho a transporte escolar gratuito por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Será de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), y se comercializará a razón de **0 EUR / Mes** y que dará derecho a un máximo de CUATRO viajes diarios, solo en días lectivos. Esta modalidad se concederá con validez temporal igual a la duración del curso escolar siendo renovado en cursos sucesivos de mantenerse la misma situación que dio origen a su concesión inicial.

- l) **Descuento por Familia Numerosa.** A los beneficiarios del descuento por Familia Numerosa se le aplicará el descuento legalmente correspondiente sobre todos los precios anteriormente señalados.

.... la modificación de las tarifas, y en su caso de los importes de los precios bonificados y de sus diferentes modalidades se realizará anualmente por el Cabildo Insular de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias...”

Segundo: Tras la publicación de la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 15 de julio de 2022, relativa a las “Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete del transporte a usuarios habituales” por la que se da cumplimiento al capítulo II del Real Decreto 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica y para la recuperación económica y social de la isla de la Palma, el Cabildo Insular de La Palma ha realizado la solicitud de la citada ayuda al Ministerio de Transportes, a través del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, facultado expresamente por acuerdo de Consejo de Gobierno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2022.

En el artículo 3 de la mencionada Orden Ministerial señalan los descuentos a aplicar en los abonos transportes y títulos multiviaje. “1. Las administraciones públicas que soliciten las ayudas directas al transporte público objeto de esta orden ministerial, deberán establecer reducciones de precios de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, **para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.**

2. La reducción de precios, o descuento a aplicar, **no será inferior al 30%** respecto de los precios vigentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2022, a excepción de los pequeños redondeos que pueda decidir el beneficiario para establecer el precio final. Este descuento se aplicará sobre el precio final que abona el ciudadano, incluyendo el IVA, IGIC o IPSI.”

Por tanto, el porcentaje mínimo, de obligado cumplimiento para el Cabildo de la Palma, al aceptar la subvención, que se descontará en los bonos de los usuarios habituales será el 30%.

Tercero.- La Orden Ministerial recoge específicamente en su artículo 3 que el descuento se aplicará a los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta. Asimismo señala que en el caso de títulos de transporte que se adquieran mediante sistemas de tarjetas monedero o equivalentes, en los que el sistema de tarifas aplica reducciones en el precio de los billetes a medida que se incrementa su uso y se acumula el número de viajes efectuado, la comunidad autónoma o entidad local que solicite la ayuda deberá aplicar un descuento en su sistema tarifario que se pueda considerar equivalente al descuento del 30% que resultara de la aplicación de los apartados 1 y 2 anteriores.

Los bonos monedero titularidad de la empresa concesionaria, no reducen el precio del billete a medida que se incrementa su uso, por tanto, no entrarían en la subvención del Ministerio. Únicamente los bonos residente canario (BRC) en sus diferentes modalidades, estarían dentro de los títulos multiviaje objeto de la subvención.

Para hacer un cálculo estimativo de cuál es el importe que deja de recaudar el concesionario por las recargas mensuales de los bonos residente canario, se han analizado los

datos estadísticos del ejercicio 2022 respecto a las recargas por BRC, realizadas en los siete primeros meses del ejercicio.

Las recargas realizadas por BRC son las siguientes:

MES (2022)	IMPORTE RECARGAS
Enero	37.866,60
Febrero	36.297,90
Marzo	44.469,80
Abril	43.550,40
Mayo	43.809,00
Junio	44.952,40
Julio	48.670,40
Total	299.616,50

Siendo el valor medio de las recargas por BRC en el ejercicio 2022, 42.802,35 euros.

Resultando el importe de las recargas en los próximos cuatro meses, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, por un importe aproximado de 171.209,42 euros

Cuarto.- En cuanto a los ingresos que se podrán recibir por la subvención recogida en la Orden Ministerial, señala su artículo 6.2 que se estiman en un 50 % los ingresos procedentes del uso de abonos o títulos multiviaje respecto al total de ingresos por servicio de transporte (*50% del valor medio estimado para servicios de transporte prestados por Consejos y Cabildos Insulares, por sus características especiales de insularidad*).

Sobre este 50%, el porcentaje que supone aplicar el descuento mínimo exigido del 30 % en los abonos, se cifra en un 5%, según recoge el artículo 6.4. (*Valor medio de reducción de ingresos anuales por aplicación de los descuentos*).

En la Orden Ministerial no realiza más precisión, no concreta el ejercicio en el que se basaran estos cálculos, 2018 ó 2019, ni como se estima el valor medio, por lo que no se puede conocer exactamente cuál va a ser el importe de la subvención directa que se podrá recibir.

Quinto.- Por otro lado, desde el servicio de transportes se han solicitado y han sido concedidos suplementos de crédito en las aplicaciones presupuestarias que sufragan el coste de la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera, financiados con remanentes de Tesorería para gastos generales, por un importe de 465.935,75,00 euros, destinados a asumir el incremento del coste de la concesión del servicio público regular de viajeros, debido a la continua subida de precios, incidiendo con mayor contundencia en el precio del combustible. Este incremento en la financiación del servicio público regular de viajeros para el ejercicio 2022, por 465.935,75 euros, se ha obtenido del crédito de las siguientes retenciones de crédito:

--Incremento en 100.000,00 euros de la RC 12022000009003 sobre la aplicación 441.47200.

--Incremento en 400.000,00 euros de la RC 12022000009006 sobre la aplicación 441.47201

Como quiera que la suma de lo que previsiblemente se reciba del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la “Ayuda directa a Entidades Locales para reducir el precio del billete de transporte a usuarios habituales” y el suplemento de crédito financiado con remanentes de Tesorería para gastos generales, que figura en el presupuesto del área de transportes destinado a financiar el coste de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano, superan la cuantía de las posibles recargas por bono residente canario, recogidas en el antecedente tercero, esto es, 171.209,42 euros, el Cabildo Insular de La Palma puede completar con un 70% hasta aplicar un descuento del 100% en las recargas de los bonos residentes canarios de los usuarios habituales, por el periodo que transcurre desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Sexto.- La aplicación de un descuento del 100% en el precio de las recargas de los bonos residentes canarios, está orientada a ayudar en el gasto del transporte a los residentes palmeros, así como el fomento de la movilidad de los ciudadanos a través de servicios públicos, la sostenibilidad ambiental y la protección social en el ámbito del transporte, de forma especial a aquellos colectivos más desfavorecidos.

Séptimo.- El órgano competente para realizar esta modificación puntual y específica en los bonos personalizados recogidos en la estipulación 3.3 del acuerdo de modificación concesional (modificación únicamente del precio de la recarga desde septiembre a diciembre de 2022, no de los requisitos para su otorgamiento) es el Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, tal y como recoge el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020, por el que se ratifican medidas en el servicio de transporte público regular de viajeros por carretera y se delegan las competencias en materia de contratación en la concesión del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de la Palma.

Octavo.- Al tratarse de una subvención sobrevenida, no contemplada inicialmente en el presupuesto, en caso de que esta no fuera concedida, el Cabildo de la Palma asumirá con fondos propios el coste de la aplicación del descuento del 100% de las recargas en los bonos residentes canarios.

Para la financiación de la bonificación del 100% referenciado durante el periodo septiembre a diciembre de 2022, conforme a la estimación que antecede, existe crédito adecuado y suficiente en las RC núm. 12022000009003, por importe de 100.000,00 euros y 12022000009006, por importe de 400.000,00 euros.

Noveno. La Orden Ministerial referenciada exige en su artículo 9, en cuanto a la publicidad, que se procure hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados están financiados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana....Asimismo, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en esta orden deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico recogido en el anexo IV para estas ayudas.

Esta información se trasladará al concesionario para que la incluya en todas las actividades de comunicación.

Siguiendo el texto de la misma Orden, el artículo 10 señala la obligación de remitir determinada información estadística antes del 15 de cada mes, con respecto al mes anterior.

Se dará traslado al concesionario del contenido de la Orden Ministerial para poder cumplir con los requisitos de publicidad e información que se deberá facilitar al Ministerio de Transportes en el plazo referenciado.

Decimo. Visto el informe favorable de la jefa de servicio de transportes.

Undécimo. Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2022, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2022, dentro del Área 18 Transportes, se encuentra incluida la Línea 1 “Subvención bonos de transporte de viajeros por carretera”, dentro de la cual se incluye la actuación recogida en la presente resolución.

FUNDAMENTOS

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros y el acuerdo del mismo órgano adoptado en Sesión Ordinaria el día 3 de abril de 2020, por el que se delegan las competencias en materia de contratación a favor del Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Vistas las bases reguladoras para la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad, mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma y compensación al operador de las bonificaciones practicadas, aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 3 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 14 de agosto de 2020.

De conformidad con recogido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1 de Ejecución del mencionado presupuesto.

En uso de las atribuciones delegadas, en consonancia con el Decreto de la Presidencia, registrado con el nº 2019/5005, del día 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Transportes de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero. Modificar el precio de las recargas de los bonos residente canario, recogidos en el apartado 3.3 “Régimen tarifario y tarifa máxima ordinaria”, dentro del acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros de 5 de diciembre de 2018, mencionados en el antecedente primero.

Esta modificación consistirá en la bonificación del 100% del precio de las recargas de los bonos residente canario, excepcionalmente por el periodo que transcurre desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Segundo. De la presente resolución se realizará la oportuna notificación a la empresa concesionaria, Transportes Insular La Palma, S. Coop

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.